



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 004-2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 25 de enero del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 001-2024-GR.PUNO/CR/JCHPH, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

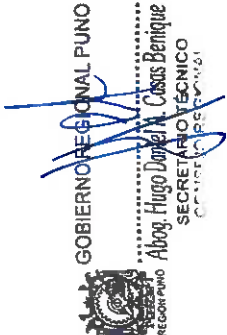
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la facultad conferida por la Constitución Política a los Gobiernos Regionales constituye una garantía institucional protegida por la normativa constitucional. Esta facultad otorga a los Gobiernos Regionales la capacidad de autolegislarse y establecer su estructura operativa con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Constitución y la legislación aplicable. En este contexto, los Gobiernos Regionales pueden, a través de las ordenanzas regionales,

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

regular o disponer procesos de reorganización administrativa que consideren necesarios para llevar a cabo, ya que estas medidas se encuentran dentro del ámbito protegido por el principio de autonomía administrativa. Es importante destacar que la autonomía administrativa no implica autarquía y, por lo tanto, su ejercicio debe realizarse de acuerdo con el ordenamiento jurídico, comenzando con la Constitución Política del Estado. La declaración de reorganización administrativa se emite de acuerdo con las atribuciones del Gobierno Regional de Puno y en el marco de su autonomía política, económica y administrativa, como se reconoce en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;



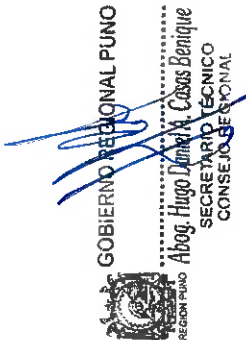
Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región Puno;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en esa misma línea, la mencionada Ley señala que la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales (...); como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.



Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 001-2024-GR.PUNO/CR/JCHPH, mediante el cual el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hanco, solicita la emisión de Acuerdo Regional, a fin de solicitar a la Contraloría General de la República, para que a través de los Órganos de Control Interno dentro de su ámbito y competencias dentro de la región Puno, realicen servicios y/o informes de control con la finalidad de intervenir a todas las redes de salud, incluido los hospitales y la Dirección Regional de Salud Puno, ante las graves deficiencias e irregularidades administrativas y asistenciales detectadas durante el proceso de fiscalización y las denuncias realizadas por los usuarios;

Que, conforme al sustento realizado, señala que la moción presentada tiene como objetivo principal abordar y solucionar las graves deficiencias e irregularidades administrativas y asistenciales identificadas en las redes de salud, hospitales y la Dirección Regional de Salud en la región Puno, estas deficiencias representan una amenaza directa para la calidad de la atención médica y la eficacia de la gestión administrativa en el sector de la salud, comprometiendo así el bienestar y la salud de la población de nuestra región, evidenciando situaciones críticas que afectan la prestación de servicios de salud, incluyendo la falta de recursos, deficiencias en la infraestructura hospitalaria, irregularidades en la gestión financiera, entre otros aspectos;

Asimismo, sustenta la necesidad de intervención de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Interno, para fortalecer los mecanismos de supervisión y fiscalización, garantizando el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos para la gestión eficiente de los servicios de salud;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente y las adhesiones de los consejeros regionales, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Hugo David A. Casas Benique

SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **SOLICITAR** a la Contraloría General de la República, para que a través de los Órganos de Control Interno dentro de su ámbito y competencias dentro de la región Puno, realicen servicios y/o informes de control con la finalidad de intervenir a todas las Redes de Salud, incluido los Hospitales y la Dirección Regional de Salud Puno, ante las graves deficiencias e irregularidades administrativas y asistenciales detectadas durante el proceso de fiscalización y las denuncias realizadas por los usuarios.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, implemente las coordinaciones necesarias con la Contraloría General de la República y brinde facilidades para la realización de los servicios y/o informes de control señalados en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, disponga las acciones conducentes para una reforma y reorganización administrativa en el sector salud que involucre cambios sustanciales en la mejora de atención a los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 25 días del mes de enero del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Dr. Wido W. Condoni Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniela Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL